

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 307-2023

Guatemala, 01 DIC 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, destinada a incrementar los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones de la Actividad Clases Pasivas Civiles del Estado, para completar las asignaciones necesarias que permitan cubrir las proyecciones de los compromisos del ejercicio fiscal vigente. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; de igual manera quedan responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **452** de fecha **30 NOV 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
215	TOTAL:			<u>2,000,000</u>	<u>2,000,000</u>
	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Clases Pasivas Civiles del Estado)	11	11	2,000,000	2,000,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>2,000,000</u>	<u>2,000,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>2,000,000</u>	<u>2,000,000</u>
Funcionamiento	2,000,000	2,000,000

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q2,000,000.

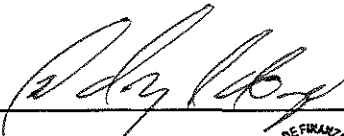
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.




José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 452 FECHA: 30 NOV 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q2,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-3592-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 29 de noviembre de 2023.-

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Mediante el Oficio número DF-SAFI-DAF-3592-2023 con fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere la aprobación a una modificación presupuestaria en la cantidad de Q2,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, destinada a incrementar las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para el régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado en el presente año.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la cantidad de Q2,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, destinada a incrementar los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones de la Actividad Clases Pasivas Civiles del Estado, para completar las asignaciones necesarias que permitan cubrir las proyecciones de los compromisos del ejercicio fiscal vigente.



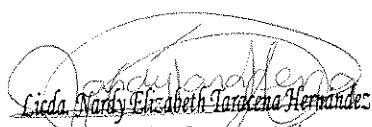
4. Para dar viabilidad a la modificación presupuestaria, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone reorientar parte de la asignación del renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones, de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, derivado de la proyección efectuada de las Clases Pasivas Civiles del Estado.
5. Cabe manifestar que, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, no corresponde la modificación de metas, ya que únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la modificación presupuestaria.
6. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos conforme lo regula el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Utilizar correctamente los créditos solicitados, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución de las asignaciones programadas.
 - c. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - d. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que dispone el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 de este Ministerio, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de la partida debitada y la utilización correcta de los créditos presupuestarios; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de las asignaciones que se programan en el presente caso. Asimismo, y conforme lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.




9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado, en la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto mencionado, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que la citada ley, en sus artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; de igual manera quedan responsables de la utilización correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en la modificación presupuestaria propuesta, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme dicha disposición legal.



Licda. Nardy Elizabeth Laracena Hernández
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Alba Georgina Chuy Enríquez
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental



Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 01 DIC 2023

Resolución número: 384 - 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q2,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el Oficio número DF-SAFI-DAF-3592-2023 con fecha 28 de noviembre de 2023, requiere la aprobación a una modificación presupuestaria en la cantidad de Q2,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, destinada a incrementar las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para el régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado en el presente año;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 452 de fecha 30 NOV 2023, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado, en la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de

egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la modificación presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria la modificación de asignaciones solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado, en la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, destinada a incrementar los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones de la Actividad Clases Pasivas Civiles del Estado, para completar las asignaciones necesarias que permitan cubrir las proyecciones de los compromisos del ejercicio fiscal vigente; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que las

autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección Técnica, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	23	11	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2023		1 12 2,023
		DIA	MES	AÑO
Nº. DOCUMENTO				
215				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-429-0199-11-0000-0000	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-2,000,000.00	-2,000,000.00
TOTAL =>		-2,000,000.00	-2,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-071-0199-11-0000-0000	AGUINALDO	1,000,000.00	1,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-079-0199-11-0000-0000	OTRAS PRESTACIONES	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL =>		2,000,000.00	2,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	12	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	23	11	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2023		1 12 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
215				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-2,000,000.00</u>		<u>2,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,000,000.00		2,000,000.00	
0000		-2,000,000.00		2,000,000.00
TOTAL		-2,000,000.00		2,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		0.00	2,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	2,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-2,000,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2,000,000.00	0.00
TOTAL:		-2,000,000.00	2,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	12	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	23	11	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2023		1 12 2,023
		DIA	MES	AÑO
Nº. DOCUMENTO				
215				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-2,000,000.00	2,000,000.00	
	110200	Edad Avanzada	-2,000,000.00	2,000,000.00	
		110201	Edad avanzada	-2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL:			-2,000,000.00	2,000,000.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL:	-2,000,000.00	2,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	12	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	23	11	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	307-2023		1 12 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
215				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	12	2,023
DIA	MES	AÑO

Licda. Nardy Elizabeth Jarama Hernandez
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Alba Georgina Chuy Enriquez
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental